JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00132 00**
Asunto	TIENE EN CUENTA CADENA DE ENDOSOS. RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE DEMANDANTE.

De conformidad con la cadena de endosos allegados se tiene por revocado el endoso otorgado por el señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, en calidad de representante legal de la entidad AECSA apoderada de la demandante, a la abogada ÁNGELA MARÍAZAPATA RODRÍGUEZ.

Así mismo se tiene en cuenta endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES a la abogada KATHERINE LÓPEZ SÁNCHEZ.

Se reconoce personería a la abogada KATHERINE LÓPEZ SÁNCHEZ portadora de la tarjeta profesional número 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante conforme al endoso en procuración conferido.

De otro lado, previo a accederá lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada al correo electrónico ppablo579@gmail.co denunciado en el escrito de demanda, la parte interesada afirmará bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

De otra parte, a la fecha no se encuentra perfeccionada la medida cautelar, de acuerdo a dicha situación, se le concede el término de 30 días para que proceda a perfeccionar la medida cautelar. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 191** hoy **28 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a6d719e0358c542ca1db156d3c60a1ef3c0232b5156247551215ee75845d30**

Documento generado en 25/11/2022 11:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica